RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 068-2025-ATU/PE

Lima, 24 de febrero 2025

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPPGE, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado; el Memorando N° D-000162-2025-ATU/GG, de la Gerencia General; el Informe N° D-000028-2025-ATU/GG-OPP-UPO, de la Unidad de Planeamiento y Organización; la Nota N° D-000042-2025-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D-000149-2025-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de esta última, aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Justicia y

Firmado digitalmente por: TORRICO HUERTA Fernando Jose FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/02/2025 12:53:18-0500

Firmado digitalmente por: DE POMAR VIZCARRA Edgardo Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2025 15:53:38-0500

Firmado digitalmente por: PASCO HERRERA Juan Carlos FAU 20604932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2025 13:01:19-0500

Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que el Plan de Implementación a que refiere la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprobó el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 0439-2022-JUS, N° 0083-2023-JUS, N° 0401-2023-JUS y N° 0303-2024-JUS se actualizó y modificó el referido Plan de Implementación;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPPGE, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, solicita a diversas entidades públicas, entre ellas la ATU, adoptar las acciones pertinentes para la creación de un órgano colegiado a cargo del proceso de transferencia de su procuraduría pública, así como para su instalación e inicio de gestiones, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, y el Plan de Implementación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, y modificatorias;

Que, a través de Memorando N° D-000162-2025-ATU/GG, la Gerencia General solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, en el marco de sus funciones, elabore la propuesta de creación del referido órgano colegiado, a fin de dar atención al requerimiento formulado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la PGE;

Que, con Informe N° D-000028-2025-ATU/GG-OPP-UPO, la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la conformación de un Comité, de naturaleza temporal, que tiene por objeto conducir el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la ATU a la Procuraduría General del Estado, opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° D-000042-2025-ATU/GG-OPP;

Que, a través del Informe N° D-000149-2025-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que resuelva aprobar la creación y conformación del Comité, de naturaleza temporal, encargado de conducir el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a la Procuraduría General del Estado – PGE;

Que, en atención a las normas y documentos señalados en los considerandos precedentes, resulta necesario conformar el órgano colegiado encargado de conducir el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a la Procuraduría General del Estado – PGE, generando el acto resolutivo correspondiente para dicho fin;

Que, conforme señala el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 155-2024-ATU/PE, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la ATU, responsable de conducir el

funcionamiento de la entidad; asimismo, el literal t) del artículo 17 del mismo dispositivo, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, que aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité

Crear el Comité de naturaleza temporal, denominado “Comité encargado del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a la Procuraduría General del Estado - PGE”.

Artículo 2.- Objeto

El Comité tiene por objeto realizar las acciones correspondientes que permitan la incorporación y transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a la Procuraduría General del Estado – PGE.

Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

a) El/la Presidente/a Ejecutivo/a o su representante, quien lo preside.
b) El Procurador Público de la ATU o su representante.
c) El/la Jefe/a de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
d) El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante.
e) El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración o su representante.
f) El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración o su representante.
g) El/la Jefe/a de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental o su representante.
h) El/la Jefe/a de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos o su representante, quien asume la Secretaria Técnica.

Artículo 4.- Funciones del Comité

El Comité encargado de conducir el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a la Procuraduría General del Estado - PGE, desarrolla las siguientes actividades para el cumplimiento de su objetivo:

a) Elaborar y aprobar el Plan de Acción del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la ATU, objeto de incorporación a la PGE;
b) Ejecutar las acciones del proceso de transferencia e incorporación a la PGE en coordinación con las unidades de organización involucradas.
c) Monitorear el proceso de transferencia.
d) Formalizar la culminación de la transferencia de la Procuraduría Pública de la ATU a la PGE.
e) Otras que sean necesarias en el marco del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la ATU a la PGE.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaria Técnica es responsable de realizar la convocatoria a las sesiones, de efectuar las coordinaciones necesarias con las unidades de organización de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones, de llevar el registro y custodia de las actas o los acuerdos adoptados en cada una de ellas, y de toda de la documentación relativa al desarrollo de sus funciones, así como de la proyección del informe final para aprobación del Comité.

Artículo 6- Instalación del Comité

El Comité a cargo del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la ATU a la PGE se instala dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 7. Vigencia

El Comité a cargo del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la ATU a la PGE tiene un plazo de vigencia que culmina al término del proceso de dicha transferencia.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Comité encargado de conducir el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a la Procuraduría General del Estado - PGE, señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ SALAZAR David Augusto FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 17:46:55-0500